

## **PAGO DE PRECIOS PÚBLICOS POR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS**

♦ Los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos de carácter oficial se establecen por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid dentro de los límites establecidos por la Conferencia General de Política Universitaria, que están relacionados con los costes de prestación del servicio.

**Estos precios se estructuran en una cantidad a abonar en concepto de servicios académicos y otra cantidad en concepto de servicios administrativos y Seguro Escolar.**

♦ **Para calcular la cantidad a abonar por servicios académicos** se multiplicará el total de créditos a matricular por el valor del crédito. El coste del crédito dependerá de si se realiza en primera, segunda y tercera o sucesivas matrículas, así como del nivel de experimentalidad de la titulación que se pretende obtener.

El importe total del precio a abonar no podrá ser inferior a 350 euros. Esta cuantía no será de aplicación si el alumno se matricula de la totalidad de asignaturas o créditos pendientes para finalizar estudios y el precio total no supera dicha cantidad.

♦ **Estudiantes extracomunitarios:** Las universidades públicas de la Comunidad de Madrid cobrarán a los estudiantes extranjeros, mayores de dieciocho años que no tengan la condición de residentes, excluidos los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y aquellos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, los precios de cuarta matrícula.

A estos efectos, la autorización de estancia concedida a los estudiantes extranjeros de acuerdo con el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, no equivaldrá a la condición de residentes.